



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO (BOGOTA)
PÚBLICA



El futuro
es de todos

Al contestar cite este número



Radicado No: 201934200000013371

Ciudad, 2019-07-26

Señor

WALTER ANTONIO VANEGAS ROJAS

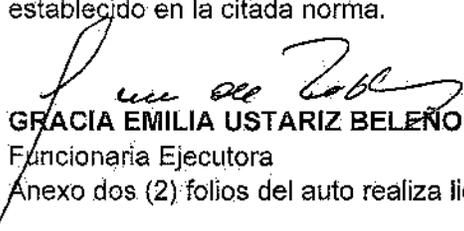
Calle 52 sur No 97 C- 20 Apartamento 4 Interior 14.

Bogotá

Proceso de Cobro Coactivo No. 4127/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE WALTER ANTONIO VANEGAS ROJAS IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.904.656.

La presente comunicación tiene como fin correrle traslado de la liquidación de la obligación contenida en la sentencia proferida por el Juzgado Tercero de Familia de descongestión de Cali de fecha 24 de septiembre de 2014 POR CONCEPTO DEL COSTO DE LA PRUEBA DE ADN QUE TRATA EL ARTICULO 6º PARRAGRAFO 3º DE LA LEY 721 DE 2001, de conformidad con lo estatuido en el Artículo 466 del Código General del Proceso dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.

Se advierte que la ejecutada cuenta con el término de **TRES (3)** días contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma.


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO

Funcionaria Ejecutora

Anexo dos (2) folios del auto realiza liquidación.

Proyectó: Osiel Veloz Cobro Coactivo

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4127/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE WALTER ANTONIO VANEGAS ROJAS IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.904.656.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 5140 del 10 de Octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 10 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017 por medio del cual la funcionaria ejecutora de la Regional valle del ICBF libró mandamiento de pago dentro del proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No. 4127/2017 ADELANTADO en contra de WALTER ANTONIO VANEGAS ROJAS IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.904.656 quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, proceso que se recibió por competencia y se avocó conocimiento en la regional Bogotá de fecha 05 de enero de 2018, se notificó en la ciudad de Bogotá mediante correo certificado 4/72 con radicado de salida 177517 de fecha 03 de abril de 2018 recibido por LILIA AGUILAR, de acuerdo a los datos de dirección física que reposan en bases de datos a la fecha carrera 25b no 9-09 sur Bogotá, de igual forma se notificó en periódico el espectador de fecha 24 de junio de 2018 al no lograrse notificar personalmente.

Debe tenerse en cuenta que, en caso de no lograrse la notificación para dar efectiva aplicación al derecho de defensa y a la notificación en debida forma de conformidad con en el artículo 69, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará Aviso en lugar público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, notificación surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Que con base en la RESOLUCIÓN 159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018, DENTRO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4127/2017 ADELANTADO en contra de WALTER ANTONIO VANEGAS ROJAS IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.904.656 por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución la cual se notificó mediante correo electrónico anvaro1204@gmail.com de fecha 10 de julio de 2018, seguidamente el ejecutado compareció con fecha 19 de julio de 2018 a notificarse personalmente, así las cosas, se encuentra notificada en debida forma.

Proyectó: Osiel Varón Castaño - Abogado Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26-51
Teléfono 2241900 Ext. 109024

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



11-34200-40-6

Este despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia del Juzgado Tercero de Familia de descongestión de Cali de fecha 24 de septiembre de 2014, por la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00)** la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta obligación.

Que el señor **WALTER ANTONIO VANEGAS ROJAS IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.904.656, no** ha realizado el pago correspondiente a la obligación objeto de cobro por un valor de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00)** por concepto de capital, sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, intereses que se causaron al 12% efectivo anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones a favor del, ICBF-Regional Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 336-1 del Estatuto Tributario**, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en La sentencia del Juzgado Tercero de Familia de descongestión de Cali de fecha 24 de septiembre de 2014.

Título:

Juzgado Tercero de Familia de descongestión de Cali de fecha 24 de septiembre de 2014, Valor de la sentencia **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00)** por concepto de capital.

Valor TOTAL para liquidar a capital: **(\$102.460,00).**

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Tasa de interés de Usura certificada por la Superintendencia Financiera hasta el 25 de Diciembre de 2012, y a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo a partir del 26 de Diciembre de 2012 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Proyectó: Osiel Varon Cástañó - Abogado Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



11-34200-40-6

Valor TOTAL del Capital: **\$102.460,00.**

Valor TOTAL de intereses moratorios con Corte al 16 de Julio de 2019

\$ 58.846,00

TOTAL:

\$161.306.00

2. Liquidación de costas

Valor publicación Aviso:

\$100.000,00

TOTAL, COSTAS:

\$100.000,00

RESUMEN:

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

\$161.306.00

TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES:

\$100.000,00

GRAN TOTAL

\$261.306,00

Valor Total de la Liquidación:

DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$261.306,00) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación contenida en la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero de Familia de descongestión de Cali de fecha 24 de septiembre de 2014, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la presente liquidación a **WALTER ANTONIO VANEGAS ROJAS IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.904.656**, quienes obran en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 1564 de 2011 (Código General del Proceso), formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gracia Emilia Ustariz Beñeo
GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
 Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Osiel Varón Castaño - Abogado Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá.

